



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 100 -2019-ANA-DCERH

Lima,

26 JUN. 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 193533-2018, presentado por **TITAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20447844835, domiciliado en Calle Alberto Barajas N° 304, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima; sobre autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1285 publicado el 29.12.2016, modificó el artículo 79° de la Ley N° 29338, señalando que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, sobre el cumplimiento de los ECA-Agua y LMP;

Que, conforme al inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, con Resolución Directoral N° 244-2016-ANA-DGCRH de fecha 10.10.2016, se renovó la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la Unidad Mina Ana María N° 5 y Planta Concentradora Ana María N° 5, ubicado en la comunidad campesina Poquera, distrito de Ananea, provincia de San Antonio de Putina y departamento de Puno otorgada mediante Resolución Directoral N° 176-2014-ANA-DGCRH, por el plazo de dos (02 años) contados a partir del 30.08.2016;

Que, con escrito presentado el 31.10.2018, **TITAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, solicitó autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Mina Subterránea de la Unidad UEA Oriente N°1, ubicada en la localidad Comuni - Rinconada, distrito de Ananea, provincia de San Antonio de Putina y departamento de Puno;

Que, mediante Carta N° 306-2018-ANA-DCERH de fecha 16.11.2018 se comunicó a **TITAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, del Informe Técnico N° 315-2018-ANA-DCERH-AEAV, que contiene tres (03) observaciones formuladas a su solicitud otorgándosele un plazo de diez (10) días hábiles para su absolución;

Que, mediante Carta N° 326-2018-ANA-DCERH de fecha 04.12.2018, se otorgó la ampliación del plazo para la presentación de la absolución de las observaciones, solicitada con escrito de fecha 29.11.2018;



Que, mediante escritos presentados el 18.12.2018, 06.03.2019 y 08.05.2019 respectivamente, la administrada presentó la subsanación de las observaciones e información complementaria a su solicitud;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el numeral 137.2 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI, por lo que se admite a trámite;

Que, en ese sentido, se verifica que el expediente administrativo cuenta con Clasificación Ambiental en la Categoría I y la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Ana María N° 5" dentro de la concesión minera "Ana María N° 5", ubicado en el distrito de Ananea, provincia de San Antonio de Putina y región Puno, aprobada por Resolución Directoral N° 033-2008-DREM-PUNP/D, con el formato de Solicitud de Autorización de Vertimiento de Aguas Residuales Tratadas, Anexo 4 Ficha de Registro, debidamente firmada y completada en todas sus partes, con el recibo de pago por derecho de trámite y con la evaluación del efecto del vertimiento en el cuerpo receptor, de conformidad con el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI que incorpora la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de La Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG;

Que, el Informe Técnico N° 149-2019-ANA-DCERH-AEAV, luego de la evaluación correspondiente, recomienda:

1. Otorgar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Mina Subterránea de la Unidad UEA Oriente N°1, localidad Comuni - Rinconada, el distrito de Ananea, provincia San Antonio de Putina y departamento de Puno, por el plazo de dos (02) años, a partir del 31.10.2018, quedando **TITAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, sujeta a las siguientes obligaciones:
 - a. Realizar los análisis de las aguas residuales industriales tratadas y del cuerpo receptor "laguna Comuni", en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INACAL.
 - b. El muestreo, tanto de las aguas residuales industriales tratadas como del cuerpo receptor, deberá ser realizado en una misma fecha y durante descarga efectiva, de acuerdo al "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, con una frecuencia trimestral.
 - c. Los resultados de monitoreo de calidad del agua incluyendo los informes de ensayo escaneados, deberán ser registrados y remitidos a través del Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL), en un plazo no mayor de 15 días calendarios después de finalizado el periodo de evaluación.



La Administración Local de Agua Huancané deberá evaluar si corresponde iniciar procedimiento administrativo sancionador a **TITAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, por efectuar vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Mina Subterránea de la Unidad UEA Oriente N°1, toda vez que desde el 31.08.2018 (desde el vencimiento de la Resolución Directoral N° 244-2016-ANA-DGCRH) hasta el 30.10.2018 (un día antes de la presentación de la solicitud de autorización de vertimiento), no contaba con la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas.

Que, asimismo, el citado informe técnico señala como cuerpo receptor del vertimiento la laguna Comuni, que forma parte de la microcuenca de la quebrada Trapiche, el cual se encuentra clasificado con la Categoría 4 "Conservación del ambiente acuático - Lagunas y Lagos" del Decreto Supremo N° 002-2008-MINAM, teniendo en cuenta que la laguna Comuni se considera cuerpo de agua para la conservación del ambiente acuático, por lo que se considerará transitoriamente la Categoría 4, para la evaluación de la calidad del agua de la "laguna Comuni";

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 494-2019-ANA-OAJ, opina que se emita el acto administrativo que otorgue autorización de vertimiento, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos;

Que, en consecuencia, corresponde otorgar a **TITAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Mina Subterránea de la Unidad UEA Oriente N°1, localidad Comuni - Rinconada, el distrito de Ananea, provincia San Antonio de Putina y departamento de Puno, por el plazo de dos (02) años, a partir del 31.10.2018, fecha en la cual cumplió con presentar los requisitos formales para su otorgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 25.2 del artículo 25° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, modificado con la Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, según el cual para vertimientos en curso, dicho plazo rige a partir de la fecha en que el administrado acredita el cumplimiento de todos los requisitos formales para el otorgamiento del acto autoritativo; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar a **TITAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Mina Subterránea de la Unidad UEA Oriente N°1, localidad Comuni - Rinconada, el distrito de Ananea, provincia San Antonio de Putina y departamento de Puno, según el siguiente detalle:



PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal promedio (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 19)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
PMV-2	Punto de vertimiento de agua residuales industriales tratadas provenientes de la mina subterránea de la Unidad UEA Oriente N°1.	3 153,6	0,1	452 850	8 382 238	Continuo	Industrial	Minería	Laguna Comuni	Categoría 4

Nota:

El caudal máximo del vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Mina Subterránea de la Unidad UEA Oriente N°1 es de 0,1 l/s, según lo declarado por el administrado en la ficha de registro (Ver folio 902 del expediente).
El dispositivo de descarga es una tubería de 3 pulgadas de diámetro y material HDPE de una longitud de 265 m (Ver folio 908 del expediente).



ARTÍCULO 2°.- La vigencia de la presente autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas es por el plazo de dos (02) años, a partir del 31.10.2018, y será prorrogable en virtud del cumplimiento de las obligaciones dispuestas en la Resolución Directoral y de lo establecido en la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la presente autorización otorgada a **TITAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, queda sujeta:

3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el décimo considerando, conforme al cuadro siguiente:

PUNTO DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS						
Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 19)		Caudal promedio (l/s)	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
PMV-2	Punto de vertimiento de agua residuales industriales tratadas provenientes de la mina subterránea de la Unidad UEA Oriente N°1.	452 850	8 382 238	0,1	Todos los parámetros establecidos en el Decreto Supremo N° 010-2010-MINAM. Además de caudal y volumen mensual acumulado.	Monitoreo y reporte a la ANA: Trimestral.

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción del cuerpo receptor	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 19)		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
PMA-3	Laguna Comuni, a 200 m al sur-este del difusor.	452 927	8 382 060	Categoría 4	Potencial de hidrogeno, aceites y grasas, sólidos totales suspendidos, cianuro total, arsénico total, cadmio total, cobre total, cromo hexavalente, mercurio total, plomo total, zinc total y hierro disuelto, del Decreto Supremo N° 002-2008-MINAM. Además de sólidos suspendidos totales.	Monitoreo y reporte a la ANA: Trimestral.
PMA-4	Laguna Comuni, a 63 m al este del difusor.	452 910	8 382 235			

Nota: el titular de la autorización de vertimiento, deberá solicitar al correo electrónico soporte-simcal@ana.gob.pe, el usuario y contraseña para el acceso al Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL).

- 3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, por un volumen anual de 3 153,6 m³.
- 3.3 A instalar un dispositivo de medición de caudal de agua residual tratada que permita registrar el volumen mensual acumulado para el vertimiento autorizado, instalación que deberá ser reportada en el primer reporte de monitoreo trimestral.
- 3.4 A asegurar el óptimo funcionamiento de su sistema de tratamiento proveniente del punto de control PMV-2, para reducir la concentración del parámetro potencial de hidrógeno a fin de garantizar el cumplimiento de ECA para agua y la protección del recurso hídrico.
- 3.5 A brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización.
- 3.6 A establecer que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, será sancionada de acuerdo a la normatividad vigente.



ARTÍCULO 4°.- TITAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., deberá evaluar la aplicación de los Estándares de Calidad Ambiental para agua del Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, y de ser el caso presentar la correspondiente modificación o actualización del instrumento de gestión ambiental ante la autoridad ambiental competente, debiendo informar a la Autoridad Nacional del Agua dichas acciones en la próxima solicitud de prórroga de la autorización de vertimiento.

ARTÍCULO 5°.- Disponer que la Administración Local de Agua Huancané evalúe si corresponde iniciar procedimiento administrativo sancionador a **TITAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, por efectuar vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Mina Subterránea de la Unidad UEA Oriente N°1, toda vez que desde el 31.08.2018 (desde el vencimiento de la Resolución Directoral N° 244-2016-ANA-DGCRH) hasta el 30.10.2018 (un día antes de la presentación de la solicitud de autorización de vertimiento), no contaba con la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas.

ARTÍCULO 6°.- Disponer que la Administración Local del Agua Huancané, realice las acciones de supervisión a fin de identificar las fuentes contaminantes responsables de la alteración de la calidad del agua de la laguna Comuni. Para tal efecto, deberá coordinar con el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente las acciones conjuntas de intervención en función a sus competencias.

ARTÍCULO 7°.- De conformidad con el principio de sostenibilidad y principio precautorio del Título Preliminar de la Ley de Recursos Hídricos, el administrado deberá realizar las acciones correspondientes ante la autoridad ambiental competente a fin de que se incluya en el programa de monitoreo ambiental de su Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Ana María N° 5", aprobado mediante Resolución Directoral N° 033-2008-DREM-PUNO/D, las coordenadas del punto de vertimiento PMV-2 y puntos de control PMA-3 y PMA-4 según el procedimiento que determine la autoridad.

ARTÍCULO 8°.- Notificar la presente resolución a **TITAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**

ARTÍCULO 9°.- Remitir copia de la presente resolución a la Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Titicaca, a la Administración Local de Agua Huancané, y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



Ing. OSCAR A. ÁVALOS SANGUINETTI

Director (e)

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua



